

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2011 00323 00
Sustanciación: 561*

La solicitud elevada por el ejecutado José Fredy Gómez Murillo está acorde con el artículo 151 del C.G.P., por lo que se procede a designar como abogado en amparo de pobreza al abogado Daniel Céspedes Luna, localizado en la calle 21 No. 13-51, oficina 304 de Armenia Quindío teléfonos 3167418954 y 3145055530 correo electrónico dacelu@hotmail.com.

Notifíquesele al abogado designado su nombramiento y adviértasele que dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir del siguiente al de la respectiva notificación, debe manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, conforme al artículo 154 del C.G.P.

Líbrese y envíese por el Centro de Servicios Judiciales el oficio al apoderado designado.

Se deja expresa constancia que como la solicitud de amparo de pobreza la realizó uno solo de los ejecutados, el profesional designado solo representara los derechos del que solicitó sus servicios, por lo tanto, la segunda ejecutada Ana Lucía Gómez Ramírez, seguirá siendo representada por el abogado Juan Camilo Gil Rodríguez

Por secretaría contabilícese en debida forma el término de 20 días de que trata el numeral 8 art. 597 C.G.P., indicado en el inciso dos del auto de sustanciación No. 390 de fecha 5 de abril de 2021, en lo que tiene que ver con el ejecutado José Fredy Gómez Murillo.

Téngase como correo electrónico del ejecutado José Fredy Gómez Murillo el siguiente: fredygom17@hotmail.com,.

Notifíquese y Cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 071
Fecha de notificación por estado 12/05/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0c30e489a804e193da6316e094be0f7c4b0628de0a4aa6930eababe30ac45ee**
Documento generado en 11/05/2021 01:54:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>